



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 050 DE 2025  
(mayo 06)

**“Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que según el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de los Llanos.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico – entre otras-: decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.

Que el numeral 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico: Diseñar la Política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos.

Que el artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 describe los reconocimientos y estímulos en aras de estimular la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que el numeral 6 del artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 prevé el auxilio de formación avanzada como uno de los reconocimientos y estímulos otorgados por la Universidad.

Que el artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil-, define el auxilio de formación avanzada como: *“la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad”*.

Que los requisitos para acceder a dicho auxilio son los siguientes conforme al artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así: (i) *“que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión”* y (ii) *“que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado”*. Además, se exige como plazo en el parágrafo del artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 que *“Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.”*



128

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 050 DE 2025**  
**(mayo 06)**

**"Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada"**

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante correo electrónico del 23 de abril de 2025, emite concepto sobre el tema, así:

*"En atención a su solicitud de revisión realizada por el Consejo de Facultad para la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos del auxilio de formación avanzada para BREIDY LEANDRO RODRIGUEZ UMAÑA identificado con CC 1121938983 graduado del programa de BIOLOGIA en el año 2024, de manera atenta me permito informar:*

*1. Que el Artículo 83 del Acuerdo Superior 020 de 2021 establece el estímulo Auxilio de Formación Avanzada de la siguiente manera:*

*"ARTÍCULO 83°. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. Es la exención del pago de derechos de matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad y que cumpla los siguientes requisitos:*

*1. Que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión.*

*2. Que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado PARÁGRAFO PRIMERO. Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse empate entre varios estudiantes, se tendrá en cuenta el mejor resultado de la prueba de Estado para la respectiva profesión.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Para conservar este beneficio durante el desarrollo del posgrado, el estudiante debe obtener un promedio ponderado de semestre igual o superior a cuatro coma cero (4,0) en cada periodo académico".*

*2. Que en cuanto a la revisión de los requisitos 1 y 2 del artículo 83, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, solicitó a la Secretaría General el listado de graduados del programa de BIOLOGÍA durante el año 2024 y se obtuvo el promedio ponderado de carrera para cada graduado, posteriormente se ordenaron los promedios de mayor a menor, donde se pudo concluir:*

*El promedio ponderado de carrera más alto entre los graduados de BIOLOGIA del año 2024 fue de CUATRO, TRES (4,3).*

*BREIDY LEANDRO RODRIGUEZ UMAÑA se encuentra ubicado en el puesto N° 1; con un promedio ponderado de carrera de CUATRO, TRES (4,3).*

*Que BREIDY LEANDRO RODRIGUEZ UMAÑA no reprobó o habilitó cursos durante su formación académica.*

*En mérito de lo expuesto, se evidencia que BREIDY LEANDRO RODRIGUEZ UMAÑA, CUMPLE con el requisito 1, en cuanto a ser "el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación" y el requisito 2 "no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado"*

*Finalmente, los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo Académico No. 006 de 2022 son competencia de la Secretaría Académica del CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍAS."*



129

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 050 DE 2025**  
**(mayo 06)**

**"Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada"**

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería mediante correo electrónico del 02 de mayo de 2025, informa lo siguiente:

*"El Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria y mediante acta No. 014 del 10 de abril de 2025, dio lectura al correo recibido el día 29 de marzo 2025 del egresado BREIDY LEANDRO RODRÍGUEZ UMAÑA CC 1121938983 solicitando se avale el auxilio de formación avanzada estipulado por el Acuerdo Académico N. 006 de 2022, para la maestría en Gestión Ambiental Sostenible. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos el Consejo decidió AVALAR. Así las cosas reenvío a ustedes la documentación requerida, para la continuidad del trámite, Se envía concepto de la Oficina de Admisiones, informando lo estipulado artículo 83 de Acuerdo Superior No. 020 de 2021".*

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria No. 014 del 06 de mayo de 2025 estudió la solicitud y los soportes aportados por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y, el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Objeto.** Conceder auxilio de formación avanzada en favor del (la) señor (a) **Breidy Leandro Rodríguez Umaña** identificado (a) con CC **1121938983** como egresado del programa de Biología; el auxilio de formación avanzada aplicará en el presente caso para el programa de **Maestría en Gestión Ambiental Sostenible**.

**Artículo 2°. Ordenar** a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar el ajuste en el recibo de liquidación de matrícula para el egresado mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Académica.

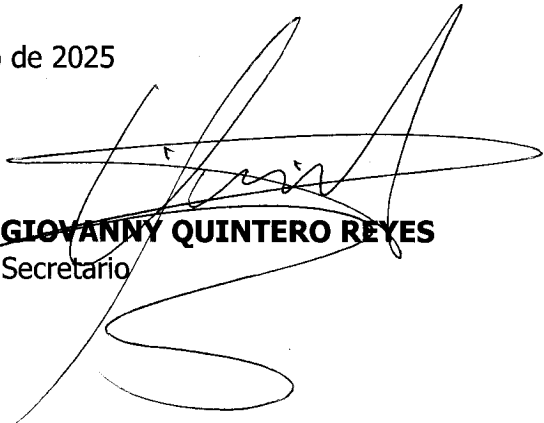
**Artículo 3°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 06 días del mes de mayo de 2025

  
**CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA**  
Presidente

Proyectó: JLD  
Ajustó: JB - SG  
Revisó: Mónica Silva Quiceno - Vicerrectora Académica

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario